

Criterios y procedimiento para la creación y dotación de plazas para la promoción de profesorado universitario al cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga

(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión 25 de octubre de 2013)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2011, aprobó el procedimiento para la creación y dotación de plazas de los cuerpos docentes universitarios con objeto de regular la convocatoria correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2011, sin que existieran más restricciones para la determinación del número de plazas que las limitaciones de gasto establecidas en los propios presupuestos de la Universidad de Málaga. Sin embargo, la Ley 2/2012, de 29 de junio de 2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, estableció una serie de restricciones para la incorporación de nuevo personal a las universidades, fijándose una tasa de reposición de efectivos equivalente al 10% para los cuerpos docentes universitarios, previa autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente. De acuerdo con todo lo cual, el Consejo de Gobierno de esta Universidad a la hora de plantearse los criterios y condiciones de la oferta de empleo público para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad correspondiente al año 2012, adoptó el acuerdo, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2012, de aplicar los mismos criterios aprobados en el año 2011 para la creación y dotación de plazas de Catedrático de Universidad, ajustando sus previsiones a la tasa de reposición de efectivos establecida en la citada Ley de Presupuestos. Asimismo, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, se aprobó una lista ordenada de solicitudes para la dotación y creación de plazas en sucesivas convocatorias, que figura como anexo I a este documento, en el que se determina el orden de prelación de las respectivas áreas de conocimiento en las que se procederá a la convocatoria de plazas de Catedrático de Universidad, de acuerdo con los criterios señalados y atendiendo a las limitaciones reseñadas, en aplicación de la tasa de reposición de efectivos establecida en las correspondientes leyes presupuestarias. Acordándose, además, que esta lista de prelación se aplicaría en sucesivas convocatorias hasta agotarse. Todo ello de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesiones celebradas el 13 de marzo y el 3 de Junio de 2013.

Por otro lado, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de nuevo dispone, que la tasa de reposición para el año 2013 será del 10% para los cuerpos docentes universitarios, previa autorización por parte de la correspondiente Comunidad Autónoma. En cumplimiento de esta disposición, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la oferta de empleo público, u otro instrumento similar para la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía, a efectos de

establecer el procedimiento para obtener la citada autorización y regular la oferta de empleo público. Asimismo, y de acuerdo con sus competencias, el Consejo Andaluz de Universidades, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, aprobó el Protocolo de actuación para la ejecución de la tasa de reposición de funcionarios de los cuerpos docentes Universitarios (Anexo II) que será de aplicación para las convocatorias de plazas correspondientes al año 2013.

De acuerdo con todo lo cual se llevarán a cabo las sucesivas convocatorias públicas para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad hasta que se agote la lista de prelación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga el 20 de Diciembre de 2012. No obstante, a partir de ese momento y, en atención a las propuestas formuladas por los miembros del propio Consejo de Gobierno, se hace necesario establecer nuevos criterios y procedimientos a seguir para las convocatorias de plazas de Catedrático de Universidad (CU), con las solicitudes recibidas en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a partir del 1 de diciembre de 2012, en las que se establezca un orden de prelación diferente, de acuerdo con los méritos y condiciones que se establecen a continuación:

1. El número de plazas a convocar de CU será determinado por acuerdo del Consejo de Gobierno, previa propuesta del Rector/a, de acuerdo con la tasa de reposición fijada anualmente en la normativa correspondiente y con las directrices de la Comunidad Autónoma.
2. Una vez fijado el número de plazas de CU, se elaborará una lista de prelación que se utilizará para determinar las áreas de conocimiento en las que se procederá a la convocatoria de las citadas plazas, a partir de las solicitudes presentadas en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y profesorado y sustentadas en la promoción y en la previa acreditación de un profesor o profesora perteneciente a la Universidad de Málaga.
3. La creación y dotación de plazas de CU serán tratadas preferentemente en la sesión de Consejo de Gobierno del mes de diciembre del año en el que se aplique tasa de reposición para la convocatoria de las plazas. Esta convocatoria estará sujeta a la autorización de la Comunidad Autónoma.
4. A efectos de la tasa de reposición, en aplicación del Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades, sobre Protocolo de actuación para la ejecución de la tasa de reposición de funcionarios de los cuerpos docentes Universitarios, de 25 de junio de 2013, "no se considerará como parte de la misma aquellas convocatorias públicas de plazas de funcionario de los cuerpos docentes universitarios que en el proceso de desarrollo de las mismas exista garantía de que no culminará con la incorporación de nuevos PDI funcionarios a la Universidad. Por el contrario, las plazas de funcionario de los cuerpos docentes universitarios que se resuelvan a favor de otro personal, incluso si se trata de personal laboral de la propia Universidad, sí deberán ser consideradas como parte de la ejecución de



la tasa de reposición". Esto implica una concepción "dinámica" de la tasa de reposición, según la cual se puede volver a convocar las plazas que no hayan supuesto la incorporación de nuevo personal docente e investigador.

5. Cada vez que se aplique la tasa de reposición o, en su caso, la concepción "dinámica" de la misma, para la creación y dotación del plazas del cuerpo de CU, se actualizará la lista de prelación, recalculando la puntuación derivadas de los criterios del punto 6, con las solicitudes debidamente cumplimentadas y recibidas en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado hasta cinco días antes de la celebración del Consejo de Gobierno en el que se aborde el punto de creación y dotación de las citadas plazas. Se tomará como referencia la fecha de entrada en el Registro General de la Universidad de las solicitudes correspondientes.
6. Las plazas serán adjudicadas, en cada una de las propuestas de convocatoria, por estricto orden de puntuación de la lista de prelación, de mayor a menor, y hasta agotar el número previsto, aplicando los siguientes criterios:

A. Ratio entre profesores/as con dedicación a tiempo completo y Catedráticos/as de Universidad:

$$A = \frac{\sum TC + 0,75 \sum A6 + 0,63 \sum A5 + 0,5 \sum A4 + 0,38 \sum A3 + 0,25 \sum A2}{\sum CU}$$

Si la solicitud se sustenta en una acreditación obtenida por una mujer, se sumará un 1 al numerador de A, de forma que:

$$A = \frac{1 + \sum TC + 0,75 \sum A6 + 0,63 \sum A5 + 0,5 \sum A4 + 0,38 \sum A3 + 0,25 \sum A2}{\sum CU}$$

Si no existiera CU en el área de conocimiento, A se calculará de la siguiente forma:

Si $\sum CU = 0$ y el numerador de A < 3 , entonces A = 5

Si $\sum CU = 0$ y el numerador de A ≥ 3 , entonces el denominador de A será igual a 0,6

TC: Profesores/as con dedicación a tiempo completo (Profesores/as titulares, Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria, Catedráticos/as de Escuela Universitaria, Ayudantes, Profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Contratados Doctores, Profesores/as Colaboradores), excluidos los catedráticos/as.

A6, A5, A4, A3 y A-2: Profesores/as asociados con distintas dedicaciones (6, 5, 4, 3 y 2 horas, respectivamente o en su caso, Profesores Sustitutos Interinos contratados hasta la provisión de



la plaza vacante, con su correspondiente conversión a la dedicación a tiempo completo; no se incluyen los Profesores/as Asociados en Concierto con las Instituciones Sanitarias ni los Profesores/as Sustitutos que no estén contratados hasta la provisión de una plaza vacante).

CU: Catedráticos/as de Universidad

- B. Antigüedad: 0,5 puntos por cada mes completo desde la certificación de la acreditación positiva por parte del Consejo de Universidades del profesorado en el que se sustenta la solicitud de plaza. Se tomará como referencia la fecha de la resolución de la acreditación que figura en la certificación:

$$B = 0,5 \sum \text{meses completos}$$

- C. Ratio (C) entre la participación académica teórica de las áreas (PA) y capacidad docente de las mismas (CAP), según lo establecido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica en el documento DOPLA para el curso académico en el que se aplique la tasa de reposición:

$$C = \frac{PA}{CAP}$$

La suma de A+B+C, expresado cada sumando con tres decimales, arrojará una puntuación total que permitirá ordenar las solicitudes de las plazas de mayor a menor puntuación:

$$Puntuación = A + B + C$$

Si se produjese igualdad de puntuación para dotar la cátedra que ocupa un puesto, se tendrá en cuenta la antigüedad del profesor/a en la Universidad de Málaga en años equivalentes a la dedicación a tiempo completo en cualquier figura de personal docente e investigador.

Si una vez finalizado el proceso selectivo, la plaza de CU no es obtenida por un profesor o profesora del Departamento al que está adscrita, no se podrá convocar una nueva plaza justificada con la acreditación que generó la anterior, en el plazo de tres años. En estos casos, la antigüedad calculada en B se computaría a partir del cumplimiento de los tres años.

Las solicitudes de las plazas de CU deberán formularse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que regula el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 12 de febrero de 2009, adjuntando una copia de la resolución de la acreditación del profesorado correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o una copia del certificado de acreditación del Consejo de Universidades. El citado Reglamento de acceso a los cuerpos docentes puede ser consultado en la siguiente dirección:

http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/disposiciones/personal/pdi/regl_acc_cdu.htm



ANEXO I. Prelación aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga
en sesión 20 de diciembre de 2012

	Área de Conocimiento	Departamento
1	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría e Historia Económica
2	Teoría e Historia de la Educación	Teoría e Historia de la Educación
3	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal
4	Psicobiología	Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento
5	Geografía Física	Geografía
6	Física Aplicada	Física Aplicada II
7	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía Aplicada (Matemáticas)
8	Historia Antigua	Ciencias y Técnicas Historiográficas, Historia Antigua y Prehistoria
9	Fisiología	Biología Celular, Genética y Fisiología
10	Arqueología	Arqueología e Historia Medieval
11	Química Física	Química Física
12	Química Orgánica	Química Orgánica
13	Biología Celular	Biología Celular, Genética y Fisiología
14	Química Analítica	Química Analítica



ANEXO II. Protocolo de Actuación para la ejecución de la tasa de reposición

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Dirección General de Universidades

ACUERDO DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES SOBRE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE 25 DE JUNIO DE 2013.

Ejecución de la tasa de reposición según lo dispuesto por el art. 23 Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.-

El presente Protocolo se establece en desarrollo del Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

El mismo atiende a lo dispuesto por el art. 23 Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, norma que establece una tasa de reposición hasta un máximo del 10% para el personal docente e investigador de las Universidades públicas, como excepción a la prohibición de no incorporar nuevo personal en el sector público, y que condiciona la autorización administrativa de las correspondientes convocatorias a la acreditación de que la oferta pública de empleo no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dado el carácter de legislación básica del mencionado apartado Uno del art. 23, la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013 ha dispuesto a su vez, en cumplimiento de la misma, el establecimiento de una tasa de reposición de hasta un máximo del 10%.

Criterios generales:

- Las plazas a convocar en ejecución de la tasa de reposición en 2013 son el 10% sobre el total de las bajas (jubilación, bajas definitivas...) producidas en 2012 entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de las Universidades públicas de Andalucía.

A efectos de la aplicación futura del presente protocolo la ejecución de la tasa de reposición debe tener en cuenta exclusivamente la tasa generada en el año anterior. Igualmente, procederá actualizar las referencias a la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se realizan en el presente protocolo.

- En el caso de que el número de bajas generadas en su consideración porcentual resulte con decimales se procederá para establecer la tasa de reposición al correspondiente redondeo al alza al entero superior.



- A efectos de la tasa de reposición no se considerará como parte de la misma aquellas convocatorias públicas de plazas de funcionario de los cuerpos docentes universitarios que en el proceso de desarrollo de las mismas exista garantía de que no culminará con la incorporación de nuevos PDI funcionarios a la Universidad. Por el contrario, las plazas de funcionario de los cuerpos docentes universitarios que se resuelvan a favor de otro personal, incluso si se trata de personal laboral de la propia Universidad, sí deberán ser consideradas como parte de la ejecución de la tasa de reposición.
- En el caso de que la motivación de la solicitud de autorización de la ejecución de la tasa de reposición realizada por la Universidad se estime como insuficiente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo denegará la correspondiente autorización.

Indicaciones procedimentales:

A efectos de obtener la autorización de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la convocatoria de todas y cada una de las plazas que constituyan la oferta de empleo público en virtud de la tasa de reposición, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 23 Uno.2 párrafo 2º de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las Universidades deberán observar el siguiente procedimiento:

- Relación nominal de las bajas significativas a efectos de la tasa de reposición, con expresión de la fecha de la baja, y de la disminución del coste total previsto para el año 2013.
- Coste total de la plaza o plazas para cuya convocatoria se solicita su autorización, tanto la previsión para el año 2013 como el coste en 2014.
- Justificación de la necesidad y oportunidad de la convocatoria de las plazas indicadas.
- Acreditación por parte del Rector/a de la Universidad de que la oferta de empleo público cuya autorización se pretende no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos por la correspondiente Universidad, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como dispone el art. 23 Uno.2 párrafo 2º de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Dirección General de Universidades

- La documentación sobre la que se soporta la información requerida deberá ser remitida a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- La autorización solicitada se entenderá vigente en tanto no se produzca la plena ejecución de la tasa de reposición. Las Universidades deberán dar traslado puntual del resultado de la resolución de cada plaza convocada en ejecución de la citada tasa.

En todo caso, desde la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas necesarias para responder a las correspondientes solicitudes con la mayor celeridad, procediendo a realizar una tramitación de urgencia de las mismas, atendiendo a lo establecido por el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que el plazo máximo para resolver será de un mes y quince días.